

COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE GESTIÓN

PERIODO: DEL 2 DE ABRIL 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024

I. CONCLUSIONES

Como resultado de las observaciones expuestas en el presente Informe, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Las actividades económicas durante la gestión del periodo de abril de 2022 a marzo de 2024 del Colegio de Abogados de Junín, no fue contabilizada de manera técnica, consecuentemente no formularon los estados financieros, no llevan libros contables principales y auxiliares que permita contar con información para una adecuada toma de decisiones de la Junta Directiva, situación que viene limitando contar con información útil e importante para la toma de decisiones económicas, centrada en la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, toda vez que no permite conocer el valor integral de los activos y pasivos al cierre de cada periodo anual de la Junta Directiva; asimismo, el hecho de no contar con los libros principales y auxiliares limita contar con información histórica de las transacciones económicas y la determinación de los ingresos y gastos que realiza el Colegio.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron lo dispuesto en los numerales 9, 10, 30 y 54, de la Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros, Norma que sustituye a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros revisada en 2003 y modificada en 2005; versión 2021, aprobada mediante Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad n.º 001-2021-EF/30; artículo 11 y 16 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, publicada el 20 de marzo de 2006; artículos 20, 29, 35, 39 y 95 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1º, 3º, 6º y 7º del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.º 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 1)

2. No existe ningún registro contable del valor de los inmuebles, a pesar de constituir el patrimonio más importante del Colegio, tampoco han registrado las deudas por obligaciones sociales al cierre del periodo anual 2023 y 2024, hechos que limitan una adecuada toma de decisiones de la Junta Directiva; situación que viene limitando información útil e importante del valor de los inmuebles, muebles, enseres, equipos, entre otros que son de mayor significancia en la institución, afectando contar con información real e integral para la toma de decisiones económicas.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron lo dispuesto en los numerales 9, 10, 30 y 54, de la Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros, Norma que sustituye a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros revisada en 2003 y modificada en 2005; versión 2021, aprobada mediante Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad n.º 001-2021-EF/30; artículo 11 y 16 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, publicada el 20 de marzo de 2006; artículos 20, 29, 35, 39 y 95 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1º, 3º, 6º y 7º del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.º 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 2)

3. La Junta Directiva del periodo abril 2022 a marzo 2024, tomó recursos dinerarios del Fondo de Asistencia Social (CAFAS) por el importe de S/ 370,000.00 para atención de canastas navideñas y ejecución del local institucional, vulnerando el reglamento de su administración, sin autorización de la asamblea y exponiendo en riesgo la finalidad del fondo para el cual fue creado, situación que constituye un riesgo la disposición sin autorización de los recursos dinerarios del Fondo de Asistencia Social ante una posible limitación de atención en el cumplimiento de las solicitudes de asistencia al colegiado en los casos de enfermedad, accidente, ancianidad, invalidez y muerte, toda vez que se encuentra disminuido, al haberse destinado a fines ajenos a su objetivo.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron el; artículos 18, 19, 20, 29, 35, 42, 53, 54 y 58 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23

de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P; artículos 1, 2, 4, 27 y 28 del Reglamento del Fondo de Asistencia Social del Ilustre Colegio de Abogados de Junín, aprobado en octubre de 2004.

(Observación N° 3)

4. La Junta Directiva del periodo abril 2022 a marzo de 2024 del Colegio de Abogados de Junín no cuenta con las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias situación que limita tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno de la institución en el referido periodo, situación que viene afectando el contenido de información y de acuerdos importantes adoptados y aprobados por el órgano supremo de gobierno del CAJ (la asamblea), del periodo 2022-2024, que a la fecha se desconocen; asimismo, esta situación viene afectando la integridad del acervo documentario de la institución y no tener acceso para el control posterior correspondiente.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 35, 36, 41 y 46 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 4)

5. Durante los meses de mayo a julio de 2023, la gestión del Colegio de Abogados de Junín contrató los servicios de una auditoria financiera y administrativa por el importe de S/ 6,000.00 sin contar con intervención de la Junta de Fiscalización y/o autorización de la Asamblea General, generando egreso dinerario no autorizada por la norma estatutaria, situación que viene generando que la gestión abril 2022 – marzo 2023, ha efectuado gastos por S/ 6,000.00 en la contratación de un servicio de auditoria financiera y administrativa afectando la legalidad de la institución y sus recursos financieros, por cuanto, no fue canalizado ni autorizado por la asamblea del CAJ, asimismo, se desconoce las recomendaciones de gestión consignadas en el aludido informe de auditoría, que de haber implementado, hubiera permitido mejorar la gestión de la junta directiva en su oportunidad.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 20, 29, 35, 36, 39, 46 y 47 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 5)

6. Durante la gestión de la Junta Directiva del periodo de abril de 2022 a marzo de 2024, no se efectuó proceso de toma de inventario de bienes muebles tampoco de existencias con frecuencia periódica que permita tomar conocimiento de su ubicación, estado de conservación, custodia, así como su valorización para la presentación de los estados financieros, limitando asegurar su salvaguarda e información contable oportuna para toma de decisiones, situación que viene generando que los bienes muebles y las existencias de almacén, se encuentren expuestos a riesgos de deterioros acelerados, posibles pérdidas y usos indebidos, ante la falta de una gestión eficiente orientada a salvaguardar sus bienes patrimoniales; así como, falta de información relevante para el proceso contable y la elaboración del Estado de Situación Financiera, hechos que restan razonabilidad a la información de los activos fijos y existencias.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 29, 35, 39, 91 y 95 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 6)

7. El Colegio de Abogado de Junín durante el periodo de abril 2022 – marzo 2024, incluso hasta la fecha no cuenta con documentos técnicos normativos, tampoco documentos de gestión que le permita regular las actividades de la institución en marcha y el accionar de comisiones constituidas por disposición del Estatuto, situación que viene generando que la institución no cuente con planificación a largo plazo (PEI) y tampoco facilita la gestión de las nuevas juntas directivas; asimismo, no se tiene establecido las funciones y responsabilidades del personal administrativo, de la misma manera la falta de reglamentos de las comisiones de trabajo, no permite facilitar y orientar gestiones a los directivos que presiden dichas comisiones, por otro lado, la falta de documentos de gestión como directivas de viáticos, caja chica, procesos de inventarios, entre otros, no permite ordenar las funciones administrativas del CAJ.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 20, 29, 35, 62, 63, 64 y primera disposición final del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 7)

8. Parte proporcional del Fondo de Asistencia Social (CAFAS) captados mediante pagos de cuotas ordinarias con tarjetas de crédito y de débitos, así como pagos mediante Izipay no fueron transferidos a dicho fondo, generando disminución de sus recursos dinerarios y riesgo de limitación en la atención de solicitudes de asistencia al colegiado en los casos de enfermedad, accidente, ancianidad, invalidez y muerte, situación que viene generando riesgo en la disminución del Fondo de Asistencia Social de la institución, al presentarse disminuido respecto al importe que debe ser depositado y custodiado para cumplir los fines y objetivos, por el contrario, se expone en riesgo potencial de limitación en la atención de solicitudes de asistencia al colegiado en los casos de enfermedad, accidente, ancianidad, invalidez y muerte.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 29, 35, 39, 42, 54 y 58 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P; artículos 1, 2, 4 y 27 del Reglamento del Fondo de Asistencia Social del Ilustre Colegio de Abogados de Junín, aprobado en octubre de 2004.

(Observación N° 8)

9. Entrega de recursos dinerarios al presidente del Comité Electoral por S/ 12,500.00 para la realización del proceso electoral periodo abril 2024 a marzo 2026 no cuenta con documentación sustentatoria o rendición de gastos, por el contrario, se solicitó recursos dinerarios equivalente a los ingresos captados por venta de kit electoral, inscripción electoral, situación que afecta los ingresos del CAJ y transparencia del gasto realizado en la institución, situación que viene generando el desconocimiento de los gastos realizados a cargo del comité electoral por el importe de total de S/ 12,500.00; así como la falta de transparencia del gasto; asimismo, viene afectando los ingresos de la institución por cuanto se efectuaron habilitaciones dinerarias sobre la base de la venta de kit electorales e inscripciones electorales y no sobre el gasto realmente ejecutado por el comité electoral.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 29, 35, 36, 39, 83 y 92 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P.

(Observación N° 9)

10. La Junta Directiva periodo 2022-2024 suscribió contratos de servicios con profesionales para la ejecución de la obra "Ampliación del Local Institucional del Colegio de Abogados de Junín" y la segunda etapa de la referida obra, sin un marco normativo, genéricos y ambiguos, situación que ocasionó inexistencia de información técnica y administrativa del proceso constructivo y deficiencias en la

liquidación de obra, situación que ha generado la ejecución de la obra, presente gastos mayores a lo presupuestado en el expediente técnico y su ejecución sin autorización y aprobación de parte de la asamblea o la Junta Directiva, asimismo que, a la fecha la obra no cuente con el acervo documentario como cuaderno de obras, planos de replanteos y la liquidación técnica y financiera de la obra, que permita tomar conocimiento del proceso constructivo y efectuar el control posterior, asimismo, la falta de documentación de liquidación final de la obra dificultará el procedimiento de la declaratoria de fábrica y su registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 35 y 36 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P; cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Supervisor de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 19 de abril de 2023 entre el Arq. Luis Marlon Ponce Córdova y el CAJ; cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Residente de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 17 de abril de 2023 entre el Arq. William Palomino Pacheco y el CAJ.

(Observación N° 10)

11. La Junta Directiva periodo 2022-2024 durante la ejecución de la obra “Ampliación del Local Institucional del Colegio de Abogados de Junín” generó deductivos y adicionales por el importe de S/ 278,347.96 sin contar en la parte de adicionales con informes técnicos que evidencien su ejecución, así como la autorización para su ejecución, situación que no permite tomar conocimiento del proceso constructivo y efectuar el control posterior, situación que ha generado limitación en la verificación de la ejecución del supuesto adicional de la obra ascendente a S/ 257,729.07, por cuanto no existe informe técnico o documento que evidencie donde se ejecutó las partidas adicionales; así mismo generó que, se ejecuten adicionales de obra sin contar con autorización y aprobación de parte de la asamblea o el consejo directivo, situación que no permite tomar conocimiento del proceso constructivo y efectuar el control posterior.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 35 y 36 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P; cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Supervisor de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 19 de abril de 2023 entre el Arq. Luis Marlon Ponce Córdova y el CAJ; cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Residente de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 17 de abril de 2023 entre el Arq. William Palomino Pacheco y el CAJ.

(Observación N° 11)

12. La Junta Directiva periodo 2022-2024 durante el proceso de ejecución la obra “Ampliación del Local Institucional del Colegio de Abogados de Junín” generó el adicional de obra II Etapa por S/ 237,953.56 con meta de: “COMPONENTE 1.- CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA ETAPA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN CONSTA DE UN PISOS Y UNA AZOTEA PROPUESTOS SOBRE LOS DOS PISOS CONSTRUIDOS POR LA 1RA ETAPA DEL PROYECTO”, por el importe de S/ 237,953.56, sin contar con un expediente técnico, documentación administrativa y sin contar con autorización y aprobación de parte de la Asamblea o el Consejo Directivo del CAJ, con el agravante que hasta la fecha no se culminaron con la ejecución de las Baterías de baños, Cafetería – juguería, Áreas de parrilla, Espacio de esparcimiento techado del agremiado y Espacio de esparcimiento abierto del agremiado.

Los directivos y funcionarios de la institución, incumplieron los artículos 35 y 36 del Estatuto del Colegio de Abogados de Junín, aprobado por Asamblea General Estatutaria del 23 de enero 2008 y promulgada el 29 de enero de 2008; también el artículo 1°, 3°, 6° y 7° del Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos n.° 001-2012-JDCAP-P; cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Supervisor de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 19 de abril de 2023 entre el Arq. Luis Marlon Ponce Córdova y el CAJ;. cláusula segunda del Contrato de Servicio de Consultoría – Residente de obra del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN”, suscrito el 17 de abril de 2023 entre el Arq. William Palomino Pacheco y el CAJ.

(Observación N° 12)